



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil"

INDICE

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Instituto Municipal de Planeación.

● Acuerdo que deja sin efecto la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas respecto de los trabajos de Actualización del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de San Luis Potosí y el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, convocada por medio de Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el día 14 de febrero de 2020.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

VERSIÓN PUBLICA GRATUITA

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Jorge Luis Pérez Avila

Subdirector

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponde a cada una de ellas y de ser necesario alguna corrección, solicitarla el mismo día de la publicación.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION

A fin de garantizar el derecho de los diversos pueblos y comunidades indígenas en el Municipio de San Luis Potosí, S. L. P. a ser consultados en igualdad de circunstancias, respecto a los asuntos públicos fundamentales que les atañen directamente, así como el cumplimiento de la obligación del Gobierno Municipal de adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo ese derecho, este Instituto Municipal de Planeación, tiene a bien emitir el siguiente ACUERDO de conformidad con los antecedentes, fundamentos y motivos siguientes:

Antecedentes

- 1.- Por Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2019, se ordenó a este Instituto Municipal de Planeación: planear, programar, administrar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la elaboración de los trabajos relativos a la ejecución del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, S. L. P., y del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L. P.
- 2.- Con base en el Acuerdo en cita y, de conformidad con lo que al efecto establece la fracción III, del artículo 9º de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, este Instituto llevó a cabo las acciones, trámites y gestiones necesarias para dar inicio al proceso de Consulta de Pueblos y Comunidades Indígenas respecto de los Programas arriba señalados.
- 3.- En virtud de lo anterior, el día 14 de febrero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria, previamente aprobada por el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas.
- 4.- Asimismo, de entre las acciones realizadas por este Instituto a fin de llevar a cabo la referida Consulta, se acordó con los diversos pueblos y comunidades indígenas realizar Asambleas para hacerles entrega, tanto de la convocatoria, como de los elementos de análisis para dejar claro el objeto y alcance de la Consulta; lo cual se realizó por escrito y en forma verbal, tanto en la lengua que se habla predominantemente en cada comunidad, como en español, siendo las dos últimas de tales Asambleas las realizadas con los pueblos y comunidades Náhuatl y Mixteca, los días 18 de febrero y 02 de marzo de la presente anualidad, respectivamente.
- 5.- De igual manera, en Asamblea de fecha 29 de enero de 2020 se acordó entre diversos pueblos y comunidades indígenas la fecha y lugar para la celebración de la Asamblea de Consulta, determinando para ello el día 16 de marzo de 2020, a las 17:00 horas, en el Palacio Municipal de San Luis Potosí.
- 6.- Con fecha 15 de marzo de 2020, en el marco de las disposiciones emitidas por las Autoridades competentes en materia de Salud Pública, ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19), se ordenó la suspensión de toda actividad que implicara la concentración de personas, lo que impidió que dicha Asamblea se llevara a cabo, provocando también que, desde esa fecha, se suspendiera toda actividad tendente a realizar la Consulta.
- 7.- Con posterioridad a la fecha indicada en el antecedente anterior, la Dirección de Asuntos Indígenas del Gobierno Municipal de San Luis Potosí informó a este Instituto sobre solicitud formulada por diverso pueblo indígena, en el sentido de que se les tomara en consideración y se les diera participación en el proceso de Consulta.

8.- Ante el cambio de circunstancias a observar en torno a la Consulta, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno de este Instituto Municipal de Planeación el día 23 de junio del presente año, se determinó que, en aras de garantizar el derecho de los diversos pueblos y comunidades indígenas en el Municipio de San Luis Potosí, S. L. P., a ser consultados y a fin de respetar su autonomía, así como de cumplir con la obligación de esta Autoridad de implementar acciones que garanticen el ejercicio efectivo de tal derecho, se determinó reponer el proceso de Consulta Indígena respecto del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, S. L. P., y del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L. P.

Fundamento Legal

Este Acuerdo encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones VI, VII y XI, 4º, 6º, 7º, 9º fracción III, 11 fracción IV, 13 y 21 de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; en relación con los artículos 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 31 inciso a) fracciones II y XI de La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 18 fracciones I y XII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; así como en atención al numeral 1º, 3º fracciones II, III, XI, XII, 34 fracción III y 37 fracciones II, XVI y XIX del Decreto 494 que crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio de San Luis Potosí, denominado Instituto Municipal de Planeación.

De igual forma, este Acuerdo se sustenta en lo determinado por la Junta de Gobierno de este Instituto en sesión celebrada el día 23 de junio de 2020, por medio del cual se ordena dejar sin efecto la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas convocada por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis", con fecha 14 de febrero de 2020, así como reponer el proceso de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas relativo al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, S. L. P. y el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L. P., instruyendo y facultando al efecto al Director General de este Instituto, para la elaboración de oficios, acuerdos y todo tipo de trámites necesarios para llevar a cabo la reposición de dicha Consulta, para con ello dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo del Municipio de San Luis Potosí de fecha 28 de marzo de 2019, por el cual se ordenó a este Instituto Municipal de Planeación: planear, programar, administrar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la elaboración de los trabajos relativos a la ejecución del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, S. L. P. y del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L. P.

Exposición de Motivos

1.- Con fecha 28 de marzo de 2019 se emitió Acuerdo de Cabildo, en el cual, en sus puntos de acuerdo SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO se estipuló: "los diversos órganos y unidades administrativas del Instituto Municipal de Planeación lleven a cabo, en ejercicio de sus funciones y facultades legales, la ejecución del 'Sistema Integral de Planeación para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Municipal', Sistema dentro del cual se incluye emitir 'el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, S. L. P., y el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, S. L. P.', para lo cual 'Se autoriza a los diversos órganos y unidades administrativas de este Instituto para que, en ejercicio de sus respectivas funciones, facultades y obligaciones, tomen a su cargo el planear, programar, administrar, coordinar, ejecutar, supervisar y

evaluar la elaboración de los trabajos relativos a la ejecución del Sistema Integral de Planeación para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Municipal”.

2.- Al reconocerse el derecho de los pueblos y comunidades indígenas en este Municipio, para decidir sus propias prioridades de desarrollo, en todo lo que afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar, así como respecto del lugar que ocupan o utilizan en sus actividades, y de tener el mismo grado de control sobre su desarrollo económico, social y cultural que el resto de los sectores de la población, resulta indispensable convocar a los pueblos y comunidades indígenas Tenek, Nahuatl, Mazahua, Triqui, Mixteca y sus comunidades, Wixárica, Otomí y, en general, a los hombres y mujeres miembros de pueblos y comunidades indígenas en el Municipio de San Luis Potosí, S. L. P., a Consulta, respecto de los trabajos de Actualización del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de San Luis Potosí y el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí.

3.- De conformidad con lo señalado en el apartado de ANTECEDENTES anterior, se acordó como hora y fecha para la celebración de dicha Consulta, las 17:00 horas del día 16 de marzo de 2020, señalándose como sede de ésta las instalaciones del Palacio Municipal. Sin embargo, como se expuso, dicha Asamblea debió suspenderse, en acatamiento a indicación de la Autoridad sanitaria, ante la inminencia de un agente perturbador, como lo es el virus SARS-COV-2 (COVID-19)

4.- Al haber sido acordada con las comunidades indígenas la fecha en que habría de llevarse a cabo la Asamblea arriba indicada, y constar en forma específica en Convocatoria aprobada por el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas, el sólo hecho de haber tenido que suspenderse, por causas de fuerza mayor, resulta motivo necesario para reponer el procedimiento a efecto de llevar a cabo la Consulta, bajo la observancia de los términos que al efecto establece la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

5.- A lo anterior se suma el hecho de que, a partir de la revisión del expediente de la Consulta en mención, se advierte que, entre la fecha concedida por algunas de las comunidades indígenas para que se les hiciera saber la convocatoria y los elementos de análisis para dejar claro el objeto y alcance de la consulta, media un término menor a treinta días, entre la misma y la fecha acordada para la Asamblea en que se verificaría la Consulta, lo cual incumple con lo señalado en la Ley de la materia.

De igual forma, es de contemplarse que, dentro del periodo iniciado a partir del 15 de marzo del 2020, en virtud de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19), este Instituto fue informado por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas del Gobierno Municipal respecto de la solicitud de un diverso pueblo indígena, el cual ha expresado su deseo de que se les presenten las propuestas incluidas en los programas actualmente en consulta, al indicar que les afectan directamente y por lo tanto, piden se les dé participación en el proceso de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas.

6.- A lo anterior hay que añadir que, al haberse planteado la forma en que habría de llevarse a cabo la Consulta a Pueblos y Comunidades antes del inicio de la pandemia generada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19), a la fecha, deben tomarse en consideración las medidas establecidas por las autoridades sanitarias, a fin de que el diseño y ejecución de la consulta, se formula de tal manera que evite cualquier riesgo para la salud de las personas que operarán la misma, así como de las personas consultadas. Lo cual refuerza la necesidad de reponer el proceso replanteando la metodología en base a la cual habrá de llevarse a cabo.

7.- A partir de las razones arriba indicadas y, ante la necesidad de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos fundamentales, así como que todos los grupos y comunidades indígenas participen y sean consultados en igualdad de condiciones, así como el cumplimiento de la obligación de este Gobierno Municipal de adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo ese derecho, es que se

considera procedente dejar sin efecto el proceso de Consulta convocado, reponiéndolo desde su inicio, a fin de estar en posibilidad de convocar al mismo, en igualdad de circunstancias, a todos y cada uno de los grupos indígenas, de los que sea del conocimiento de este Instituto, que habitan en este Municipio, para seguir en todos sus términos lo estipulado en la Ley de Consulta Indígena del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

8.- Establecido lo anterior y en acatamiento a lo determinado por la Junta de Gobierno de este Organismo en sesión de fecha 23 de junio del 2020, por el cual se acuerda dejar sin efecto la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas convocada mediante Convocatoria publicada el 14 de febrero del 2020 en el Periódico Oficial del Estado, respecto de los trabajos de Actualización del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de San Luis Potosí y el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí; y por ende reponer, desde su inicio, el proceso de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas relativa a los trabajos de Actualización de los Programas arriba indicados; instruyendo al suscrito, como Director General de este Instituto, para que lleve a cabo dicha reposición y facultándolo para emitir todo tipo de oficios y acuerdos, así como para llevar a cabo todo tipo de trámites necesarios para la reposición del proceso de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas relativa a los trabajos de Actualización del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de San Luis Potosí y el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, se emite el siguiente:

Acuerdo

Se informa a todos los pueblos y comunidades indígenas, de forma enunciativa y no limitativa a los pueblos y comunidades Tenek, Náhuatl, Mazahua, Triqui, Mixteca, Mixteca baja, Wixárica y Otomí, así como en general a toda persona que sea miembro de un pueblo y comunidad indígena en el Municipio de San Luis Potosí, S. L. P., lo siguiente:

Único.- Se deja sin efecto la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas respecto de los trabajos de Actualización del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de San Luis Potosí y el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de San Luis Potosí, convocada por medio de Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el día 14 de febrero de 2020.

Transitorios

Primero.- Gírese atento oficio a la Secretaría General del Ayuntamiento de San Luis Potosí para que por su conducto se solicite a la Secretaría General de Gobierno, realizar la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

Segundo.- Asimismo, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en las páginas Web de este Gobierno Municipal y del Instituto Municipal de Planeación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en este Municipio.

Dado en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a 24 de junio de 2020.

Mtro. Fernando Torre Silva
Director General del Instituto Municipal de Planeación
(Rúbrica)